

CONSEJO DE LA JUDICATURA

SESIÓN CJ-11-04

Sesión celebrada el 18 de mayo del año dos mil cuatro, con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, licenciada Miriam Anchía Paniagua, doctor Luis Fernando Salazar Alvarado en sustitución de la licenciada Sonia Ferrero Aymerich, licenciado Horacio González Quiroga en sustitución del doctor Alfredo Chirino Sánchez, licenciado Juan Carlos Brenes Vargas y la colaboración del licenciado Mauricio Cascante Araya de la Unidad Interdisciplinaria.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión CJ-10-04.

ARTÍCULO II

Se ha informado a este Consejo que los máster Rafael Sanabria Rojas y Jenny Quirós Camacho, miembros del Tribunal Examinador en el Concurso CJ-03-2004 para el cargo de Juez 4 en materia penal, se encuentran al mismo tiempo proyectando impartir dos cursos sobre Derecho Procesal Penal y Derecho Penal para preparar a los participantes en ese Concurso que se hace a través de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica y mediante el cobro de ₡50.000.00 (cincuenta mil colones) cada uno. Al mismo tiempo han llegado al Consejo manifestaciones sobre la inconveniencia de esa situación.

A efecto de resolver lo que oportunamente corresponda, **SE ACORDO**: solicitar a los máster Rafael Sanabria Rojas y Jenny Quirós Camacho, en un plazo de tres días hábiles a partir del recibo de esta comunicación, informar a este Órgano lo que tengan a bien manifestar. ACUERDO FIRME

Como en las listas de instructores a estos cursos, aparecen incluídas otras personas, a saber: Lic. Ronald Cortés Coto, Msc. Didier Mora Calvo, Msc. Omar Vargas Rojas, Dr. Ronald Salazar Murillo, Lic. Francisco Dall Anese Ruíz, Lic. Jorge Luis Morales García, Dr. Carlos Chinchilla Sandí; quiénes también integran Tribunales Evaluadores de la Carrera Judicial, póngase en conocimiento la situación anteriormente descrita para que informen lo que tengan a bien.

ARTICULO III

La Unidad Interdisciplinaria remite las siguientes modificaciones de promedios para su aprobación:



Licda. Ana Lorena Jiménez Rivera:

Puesto y Materia	Promedio Actual
Juez 3 Penal	84.4043

Lic. Carlos E. Espinoza Salas

Puesto y Materia	Promedio Actual
Juez 1 Contencioso Administrativo	85.0234
Juez 3 Contencioso Administrativo	85.0234

Máster Victor Alfonso Dobles Ovares

Puesto y materia	Promedio actual	Promedio propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	75.0004	75.0420
Juez 1 Penal	97.0879	97.1295
Juez 3 Penal	97.0879	97.1295
Juez 4 Penal	94.9420	97.0858
Juez 1 Penal Juvenil	93.3379	93.3795
Juez 3 Penal Juvenil	93.3379	93.3795
Juez 4 Penal Juvenil	91.4420	93.5858
Juez 5 Casación Penal	91.4420	93.5858

Lic. Edgar Calvo Solano

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Agraria	81.3175	83.6981

Licda. Marcela Brenes Piedra

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	81.0383	81.4683

Licda. Cindy Sánchez Rojas

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 2 Ejecución Pena	81.6750	81.8825

Lic. Mario Esquivel Monge

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	79.6275	81.6692



Licda. Carla Arias Villalobos

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Familia	83.4324	83.4724

Lic. Rolando Morales Valladares

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Penal	87.6341	87.8941
Juez 4 Penal	73.5245	73.7821

Licda. Mayra Acevedo Matamoros

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 2 Ejecución de la Pena	72.6875	72.9075

Licda. Alejandra Valenciano Chinchilla

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 2 Ejecución de la Pena	74.0588	74.9681

Lic. Irving Vargas Rodríguez

Puesto y Materia	Promedio anterior	Promedio Actual
Juez 1 Laboral	--	76.8625
Juez 3 Laboral	76.8225	76.8625
Juez 2 Ejecución Pena	74.3501	74.3901

Lic. Ramón Zamora Montes

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	85,3010	85.8012
Juez 1 Genérico	75,3118	75.8112
Juez 1 Laboral	83,4185	83.9179
Juez 1 Penal	89,0518	89.5512
Juez 1 Familia	85,3018	85.8012

Máster Omar Vargas Rojas

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Penal	95.9795	96.1190
Juez 5 Casación Penal	96.0761	96.2156



Licda. María de los Angeles Solano Gamboa

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Laboral	77.1042	77.1442
Juez 3 Familia	74.1653	74.2053
Juez 1 Genérico	80.8542	80.8942

Dr. Luis Fernando Salazar Alvarado

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Laboral	98.4205	98.9775
Juez 4 Laboral	96.1120	97.1490

Licda. Ana María Trejos Zamora

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez1 Genérico	95.3312	95.3320
Juez 3 Familia	95.3312	95.3320
Juez 4 Familia	90.5235	90.5235

Lic. Douglas I. Rivera Rodríguez

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	74.4404	81.9404
Juez 3 Penal	74.9353	82.4353

El Dr. Luis Fernando Salazar Alvarado se abstiene de votar en cuanto a la modificación de su promedio.

SE ACORDO: Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y su incorporación en la lista de elegibles según corresponda. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV

El Consejo de la Judicatura en el artículo VII de la sesión No. CJ-05-04, celebrada el 02 de marzo de 2004 dispuso lo siguiente:

“...ARTICULO VII

SE ACUERDA: 1) Integrar un escalafón para el cargo de Juez Conciliador, 2) Se solicita al Departamento de Personal confeccionar el perfil profesiográfico y la respectiva descripción del puesto en el cual deberá incluirse como requisito deseable el haber aprobado cursos especiales sobre la materia de conciliación, 3) Nombrar un tribunal examinador 4) Solicitar la colaboración a la Escuela Judicial para elaborar un programa sobre las materias jurídicas que deben ser objeto de evaluación por parte del



tribunal evaluador que oportunamente se nombre. El contenido debe abarcar todas las materias donde resulte procedente la aplicación de la conciliación como solución alterna de conflictos y 5) Se ordena a la Unidad Interdisciplinaria, una vez definido los puntos anteriores, preparar la publicación del respectivo concurso."

Con relación al punto No. 4 del citado acuerdo, el Lic. Mateo Ivankovich Fonseca, Subdirector de la Escuela Judicial remite el oficio No. EJ-DIR-169-2004 del 12 de mayo del presente año, en el cual adjunta el temario del examen para el cargo de Juez Conciliador.

"Por medio de la presente le envío el informe por usted solicitado mediante oficio UI-0695-04 en relación con la elaboración de un programa sobre las materias jurídicas que deben ser objeto de evaluación por parte del tribunal evaluador para el cargo de Juez Conciliador. En el mismo se han abarcado, tal y como usted lo solicita, todas las materias donde resulta procedente la aplicación de la conciliación como solución alterna de conflictos.

El programa fue elaborado por el MSc. Javier Arguedas Ruano, tutor de la Escuela Judicial en temas de RAC, abogado, politólogo, mediador certificado, profesor de la Universidad de Costa Rica y de la Universidad Escuela Libre de Derecho en temas de RAC, capacitador especialista en materia de conciliación y cofacilitador del curso por medio del cual la Corte Suprema de Justicia certificó a los primeros 12 conciliadores judiciales. Actualmente labora como Secretario de la Sala Tercera. Según referencia del especialista en mención, en el programa se incluyeron aspectos relacionados tanto con la figura del conciliador judicial como aspectos de derecho sustantivo básicos de las diferentes ramas del derecho sobre las cuales intervendría el juez conciliador.

TEMARIO DEL EXAMEN PARA EL CARGO DE JUEZ CONCILIADOR

CONCILIACIÓN

- *Criterios para la admisibilidad de casos para conciliación en materia civil, comercial, familia, laboral, penal, agrario.*
- *Jurisprudencia relevante sobre conciliación de las Sala de Casación, de la Sala Constitucional y del Tribunal de Casación Penal.*
- *La Ley sobre Resolución Alternativa de Resolución de Conflictos y Promoción de la Paz Social.*
- *Mecanismos de Resolución Alternativa de Conflictos*
- *Teoría del conflicto*
- *Teoría de la comunicación*
- *Técnicas de escucha*
- *Teoría de la Negociación*
- *Estrategias de Penetración en la Negociación*
- *Teoría de la Conciliación: características y principios*



- *Criterios de Valoración de casos: admisibilidad y conciliabilidad*
- *Rol del Conciliador*
- *Rol de las partes y otros intervinientes en la conciliación*
- *Modelos de Conciliación*
- *Modelo de Conciliación por etapas*
- *Teoría del Poder de Niklas Luhman*
- *Género y Violencia*
- *Ética del conciliador*

BIBLIOGRAFÍA

- *Artavia Barrantes, Sergio. Comentarios a la Ley de Arbitraje (Ley RAC) y Jurisprudencia Arbitral (anotada). Editorial Jurídica Dupas. Costa Rica. 2003.*
- *CONAMAJ-Escuela Judicial. Ensayos sobre conciliación judicial y mediación. CONAMAJ. 2003.*
- *Escuela Judicial. Conciliación Judicial, Antología. 1999.*
- *Caivano, Roque y otros. Negociación y Mediación. Instrumentos apropiados para la abogacía moderna. Ad-Hoc. Buenos Aires. 1997.*
- *Floyer Acland, Andrew. **Cómo utilizar la mediación para resolver conflictos en las organizaciones.** Ediciones Paidós. Barcelona. 1993.*
- *Folberg, Jay, y Taylor Alison. **Mediación. Resolución de conflictos sin litigio.** Grupo Noriega Editores. México. 1992.*
- *Gozáini, Osvaldo Alfredo. **Formas alternativas para la resolución de conflictos,** Ediciones De Palma (Buenos Aires, Argentina), 1995.*
- *Ortega Pinto, Herbert David. **La teoría del conflicto y la resolución de conflictos.** Universidad para la Paz de las Naciones Unidas. Costa Rica. 1996.*
- *Lederach, Juan Pablo. **Enredos, pleitos y problemas.** Ediciones Clara-Semilla. Guatemala. 1992.*
- *Touzard, Hubert. **La mediación y la solución de los conflictos.** Editorial Herder. Barcelona. 1981.*
- *Ury William, **Supere el NO,** Editorial Norma, Colombia, 1993*
- *Alvarez Trongé, Manuel, **Técnicas de Negociación para Abogados,** Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1996*
- *Six, Jean-François, **Dinámica de la Mediación,** Editorial Paidós, España, 1997*
- *Ortemberg, Osvaldo, **Mediación Familiar: Aspectos Jurídicos y prácticos,** Editorial Biblos, Buenos Aires*
- *Satir, Virginia. **Relaciones Humanas en el núcleo familiar.** Editorial Pax-México. 1978*
- *Burley-Allen, Madelyn, **La Escucha Eficaz en el Desarrollo Personal y Profesional,** Ediciones Deusto, España, 1990*
- *Foucoault, Michel, **El Sujeto y el Poder en Más allá del Estructuralismo y las Hermenéuticas,** Chicago University Press, USA, 1983.*
- *Luhman Niklas, **Poder,** Editorial Anthropos, España, 1995*
- *Centro Nacional para el desarrollo de la mujer y la familia, **Sentir, pensar y enfrentar la violencia Intrafamiliar,** Folletos número 1, 2, 3, 4 y 5.*



- Six, Jean-François, *Dinámica de la Mediación*, Editorial Paidós, España, 1997, pág. 165-181.

LABORAL

Las fuentes del Derecho del Trabajo.

1. El derecho del trabajo como sistema de normas.
 - a. Poderes normativos y normas en el Derecho del Trabajo.
 - b. Normas genéricas y normas específicas.
 - c. Normas generales y normas sectoriales.
 - d. Normas internas y normas internacionales.
2. El poder normativo supranacional.
 - a. Antecedentes de la internacionalización del derecho del Trabajo.
 - b. Principios del derecho Internacional del Trabajo.
3. El poder normativo del Estado en materia laboral.
 - a. La constitucionalización del derecho del trabajo.
 - b. Garantías constitucionales de las libertades y derechos laborales.
 - c. Los principios cristianos de justicia social.
 - d. Leyes ordinarias y Decretos legislativos aplicables.
 - e. Acuerdos de Consejo de Gobierno.
 - f. Pronunciamientos de la Procuraduría General de la República.
 - g. Reglamentos Autónomos de Servicio.
 - h. Arreglos conciliatorios y laudos arbitrales.
 - i. Jurisprudencia de la Sala Constitucional.
4. El poder normativo de las partes sociales.
 - a. Convenios colectivos y arreglos directos.
 - b. Reglamentos interiores de trabajo.
 - c. Costumbres y usos.
5. Principios generales del Derecho del Trabajo.
 - a. El principio protector.
 - b. El principio de irrenunciabilidad.
 - c. El principio de continuidad.
 - d. El principio de primacía de la realidad.
 - e. El principio de razonabilidad.
 - f. El principio de buena fe.
6. Criterios adicionales para la solución de conflictos entre normas.
 - a. La jerarquía de las normas laborales.
 - b. La norma laboral en el tiempo y la retroactividad.
 - c. La norma laboral en el espacio, principio de territorialidad de las leyes y el derecho internacional privado.

El contrato de trabajo.

1. Generalidades.



- a. *La importancia del concepto.*
- b. *Instrumento de equilibrio entre las partes contratantes.*
2. *Criterios de distinción del contrato de trabajo.*
 - a.- *Subordinación.*
 - b.- *Prestación Personal*
 - c.- *Remuneración*
 - d.- *Criterio de Ajenidad (lucro, riesgo y costo)*
3. *Límites a la autonomía contractual.*
 - a. *Función complementaria del contrato de trabajo.*
 - b. *Nulidad de la cláusula y principio de conservación del negocio.*
 - c. *Discriminaciones inconstitucionales*
4. *Características del contrato de trabajo.*
 - a. *Objeto. '*
 - b. *Causa.*
 - c. *Consentimiento, error e incapacidad.*
5. *Figuras contractuales afines al contrato de trabajo.*
 - a. *Contrato de compraventa.*
 - b. *Contrato de sociedad.*
 - c. *Contrato de mandato.*
 - d. *Contrato de servicios profesionales.*
 - e. *Contrato civil de obra.*
6. *La forma del contrato de trabajo.*
 - a. *El contrato verbal.*
 - b. *El contrato escrito.*
 - c. *El contrato expreso e implícito.*
 - d. *El contenido del contrato de trabajo.*
 - e. *Las formalidades de publicidad y registro.*
 - f. *La ausencia del contrato escrito y la carga de la prueba.*

Las partes contractuales.

1. *El trabajador.*
 - a. *Concepto jurídico de trabajador.*
 - b. *Sujetos excluidos de la contratación laboral.*
 - c. *Capacidad contractual del trabajador.*
 - d. *Limitaciones físicas y contratación laboral.*
 - e. *Funcionarios públicos y trabajadores al servicio de la Administración.*
2. *El patrono.*
 - a. *Concepto jurídico laboral.*
 - b. *Tipología.*
 - c. *Capacidad contractual.*
 - d. *Grupos de empresas y unidad económica.*
3. *Intermediarios, contratistas y representantes.*
 - a. *Conceptualización.*
 - b. *Responsabilidad frente al trabajador.*



Clasificación de los contratos de trabajo.

1. El contrato por tiempo indefinido.
2. El contrato por tiempo determinado.
3. Reglas específicas.
 - a. La preferencia por el contrato de tiempo indefinido y la conversión del contrato por tiempo definido.
 - b. La contratación por tiempo determinado en fraude de ley.
 - c. Prestaciones propias de cada contrato y su modo de cálculo.
 - d. Embargo, transacción, compensación, prescripción y caducidad de las prestaciones.
 - e. Quiebra e insolvencia del empleador y protección de las deudas laborales.
4. Contratos especiales.
 - a. Contrato del personal de alta dirección.
 - b. Contrato de servicio doméstico.
 - c. Contrato de privados de libertad.
 - d. Contrato de deportistas profesionales.
 - e. Contrato de artistas de espectáculos públicos.
 - f. Contrato de trabajadores a domicilio.
 - g. Contrato de trabajadores de mar y otras vías navegables.
 - h. Contrato de servidores públicos (régimen)
 - i. Contrato de formación profesional.

La jornada de trabajo y descansos remunerados.

1. La Jornada ordinaria.
2. La jornada extraordinaria.
3. La jornada máxima legal.
4. Reglas especiales para jornada.
5. Feriados.
6. Vacaciones.
7. Descanso semanal.

Salario.

1. Noción de salario.
 - a. Salario como contraprestación obligatoria
 - b. Salario de naturaleza alimentaría.
 - c. Salario participación en los beneficios de la empresa..
 - d. Formas y tipos de salario.
2. Monto del salario.
 - a. Principio de libre negociación.
 - b. Respeto del salario mínimo.
3. Pago.
 - a. Plazo.
 - b. Lugar.
 - c. Prueba.



4. Medidas de protección del salario.

a. Embargo.

b. Anticipos o pagos en exceso.

c. Deudas comunes.

5. Salario en especie.

a. Concepto.

b. Fijación proporcional.

c. Salario mínimo.

d. Prestaciones más comunes que por jurisprudencia se consideran como tales.

6.- Modalidades de remuneración.

a.- Bonificaciones.

b.- Viáticos

c.- Comisiones.

d.- Disponibilidad

e.- Prohibición.

f.- Dedicación Exclusiva

g.- Anualidades

h.- Honorarios de abogado y notario. L- Gastos de representación.

j.- Zonaje

k- Dietas.

1.. Propinas

m.- Carrera Profesional.

n. Bonos vacacionales y bono asistencial.

Suspensión del contrato de trabajo.

1. Causal es dependientes de la voluntad de las partes.

2. Causales independientes de la voluntad de las partes.

La extinción del contrato de trabajo.

1. La extinción del contrato de trabajo por voluntad del empleador.

2. Extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador.

3. Otros motivos de extinción del contrato de trabajo.

4. Causales de Despido.

5. La responsabilidad económica derivada de la extinción del contrato de trabajo por tiempo indefinido.

a. Preaviso.

b. Auxilio de cesantía. (Ley de Protección al Trabajador)

c. Salarios caídos a título de daños y perjuicios.

d. Daño moral.

e. Prescripción y caducidad.

6. La responsabilidad económica derivada de la extinción del contrato de trabajo por tiempo determinado.

a. Indemnización por daños y perjuicios.

b. Indemnización fija.



- c. Prescripción y caducidad.*
- 7. Extinción del contrato de trabajadores con protección especial.*
 - a. La prohibición general de discriminación.*
 - b. Trabajadoras en estado de embarazo y lactancia.*
 - c. Trabajadores en ejercicio de sus derechos sindicales.*
 - d. Trabajadores afectados por prácticas de hostigamiento sexual.*
 - e. Trabajadores menores de edad.*
 - f. Procedimiento de reinstalación y responsabilidad del empleador.*

BIBLIOGRAFIA GENERAL BASICA RECOMENDADA

LEGISLACION

- *Constitución Política*
- *Convención Americana Sobre Derechos Humanos*
- *Declaración Universal de Derechos Humanos*
- *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales*
- *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*
- *Convenio sobre los Derechos del Niño (Ley N° 718418/07/90)*
- *Convenios Internacionales O.I.T. (1, 26, 29, 87, 88, 89, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 111, 117, 120, 135, 138, 151, 154)*
- *Código de Trabajo y leyes conexas. Preferiblemente, una edición actualizada, anotada y concordada.*
- *Código Procesal Civil.*
- *Código de la Niñez y de la Adolescencia*
- *Ley de Asociaciones Solidaristas*
- *Ley de Fomento a la Lactancia Materna N° 7430 de 14/09/1994 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 24576 del 07/08/1995*
- *Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y en la Docencia*
- *Ley de la Jurisdicción Constitucional*
- *Ley de Notificaciones, Citaciones y otras comunicaciones judiciales y sus Reglamentos (Fax).*
- *Ley sobre la Prohibición en la Discriminación del Trabajo.*
- *Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer*
- *Ley de Protección al Trabajador N° 7983 de 16/02/2000 y Reglamento sobre la apertura y el funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario, publicado en el Alcance N° 30 a La Gaceta N° 78 de 24 /04/ 2001*
- *Ley Orgánica del Poder Judicial (incluida Ley de Reorganización Judicial).*
- *Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. N° 1860 Y sus reformas. Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social. No.7727, Gaceta N°9 de 14-1-1998.*
- *Ley de Sociedades Anónimas Laborales N° 7407 de 03/05/1994*
- *Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y sus reformas, incluidas las*



introducidas por la Ley de Protección al Trabajador y sus Reglamentos de Salud, Invalidez, Vejez y Muerte, Enfermedad y Maternidad, Régimen no Contributivo de Pensiones, Medicina de Empresa

- *Ley General de la Administración Pública*
- *Estatuto de Servicio Civil y Reglamento*
- *Reglamento de Negociación Colectiva de los Servidores Públicos, publicado en el año 2001 en la Gaceta.*

DOCTRINA

- *Ardón Acosta, Víctor. Despido por Causales objetivas y Subjetivas. Escuela Judicial. San José, 1999*
- *Ardón Acosta, Víctor. El Poder de Dirección en la empresa. San José, 1999*
- *Blanco Vado, Mario. Auxilio de cesantía y ajuste estructural.*
- *Blanco Vado, Mario. Ensayos sobre Derecho Laboral Costarricense, Juritexto, San José, 1994*
- *Cabanellas de Torres Guillermo. Compendio de Derecho Laboral. 3a. Edición actualizada y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Editorial Heliasta S.R.L Buenos Aires, Argentina, 1992*
- *Carro Zúñiga, Carlos. Derecho del Trabajo Costarricense*
- *Carro Zúñiga, Carlos. Las justas causas de despido*
- *Carro Hernández, Rocío y Rodríguez Rodríguez Soma. El Hostigamiento Sexual en las relaciones laborales. Juritexto 1994.*
- *Davis Echandía, Hernando. Compendio de Derecho Procesal Editorial ABC, Bogotá, 1979*
- *Parajeles Vindas, Gerardo. Curso de Derecho Procesal Civil con jurisprudencia. Volumen 1. Editorial Investigaciones Jurídicas S.A., San José, Costa Rica, 1998.*
- *Varela Araya, Julia. La Tramitación de los Procesos Laborales. Poder Judicial. Escuela Judicial, San José, 2000.*
- *Vargas Chavarría Eugenio. Preaviso y Auxilio de Cesantía. Investigaciones Jurídicas S.A.*
- *Vargas Chavarría Eugenio. El despido con jurisprudencia. Investigaciones Jurídicas S.A. 2002.*
- *Cascante Castillo German Eduardo. Teorías Generales del Derecho de Trabajo. Investigaciones Jurídicas S.A. 1999.*

PENAL

I- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL PROCESO PENAL

A- CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DERECHO PENAL

a- Principios Constitucionales atinentes al derecho penal y procesal penal.

b- El debido proceso y carácter instrumental del proceso penal.

c- El derecho internacional o comunitario y su aplicación al proceso penal.



II- TEORÍA DEL DELITO

A- Concepto de delito

a- Acción y tipicidad. Forma, tiempo y lugar del hecho punible. Concursos de Delitos, Tentativa y Consumación.

b- Antijuridicidad: Causas de justificación.

c- Culpabilidad. Causas excluyentes de la culpabilidad.

d- Imputabilidad

III- AUTORÍA y PARTICIPACIÓN

a- Autor, cómplice, instigador.

b- Comunicabilidad de circunstancias.

IV- DERECHO CONTRAVENCIONAL

a- Aspecto sustantivo: calificación jurídica y fijación de sanciones.

b- Aspectos procesales: acción penal, etapas del proceso, y garantías procesales.

V-DERECHO DE TRÁNSITO

a- Aspecto sustantivo: calificación de infracciones y sanción. Responsabilidad penal y civil.

b- Aspecto Procesal: Aplicación de la Ley de Tránsito y del Código Procesal Penal.

VI- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

a- Responsabilidad Civil contractual

b- Responsabilidad Civil extracontractual.

c- Presupuestos objetivos y subjetivos de responsabilidad civil.

d- La responsabilidad del Estado y sus funcionarios.

VII- DERECHO PENAL JUVENIL

a- Principios Rectores

b- Cambio de Paradigma en materia Penal Juvenil

c- El Proceso Penal Juvenil a la luz de la Ley de Justicia Penal Juvenil

d- El Proceso Penal Juvenil en la Jurisprudencia costarricense

BIBLIOGRAFÍA MÍNIMA

LEYES:

- Constitución Política de Costa Rica,
- Código Penal y Procesal Penal,
- Ley de Tránsito,
- Ley Orgánica del Poder Judicial,
- Ley de Reorganización Judicial,
- Convención Americana de Derechos Humanos.

LIBROS

- Castillo, Francisco. *La Participación Criminal en el Derecho Penal Costarricense*, Editorial



- Juritexto, 1993.*
- *González Daniel y Otros, Reflexiones Sobre el Nuevo Código Procesal Penal, Colegio de Abogados, Asociación de Ciencias Penales, San José, 1998.*
 - *Llobet Javier, Garantías y Sistema Penal, Ediciones Areté, año 2000.*
 - *Mora Luis P. y Navarro Sonia, Constitución y Derecho Penal, Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial, 1995.*
 - *Vargas Omar y otros, La Teoría del Delito en la Jurisprudencia, Investigaciones Jurídicas, 1999.*
 - *Zaffaroni, Eugenio, Manual de Derecho Penal, Buenos Aires, 1989.*
 - *Tiffer, Carlos. "Ley de Justicia Penal Juvenil, comentada y concordada". Editorial Juritexto, 1996.*

DERECHO PROCESAL CIVIL

FORMAS ANORMALES DE TERMINAR EL PROCESO

- 1) *Desistimiento*
- 2) *Renuncia del derecho*
- 3) *Desistimiento de recursos.*
- 4) *Deserción*
- 5) *Litisconsorcio*
- 6) *Transacción*
- 7) *Conciliación*

EFECTOS ECONOMICOS DEL PROCESO

- 1) *Costas. Concepto.*
- 2) *Exención. Buena fe.*
- 3) *Segunda Instancia.*
- 4) *Gastos cobrables.*
- 5) *Honorarios de ejecutor.*
- 6) *Expensas del notificador.*
- 7) *Dietas de testigos.*
- 8) *Tarifa de honorarios y gastos.*
- 9) *Honorarios de abogado: Mutua solicitud y vía incidental. Pertenencia.*
- 10) *Cuota litis.*
- 11) *Tasación de costas.*
- 12) *Funcionario culpable.*

PROCESO ABREVIADO

- 1) *Pretensiones debatibles en proceso abreviado.*
- 2) *Asuntos de menor cuantía.*
- 3) *Demanda.*



- 4) *Contestación, reconvencción, réplica.*
- 5) *Rebeldía.*
- 6) *Conciliación.*
- 7) *Saneamiento.*
- 8) *Medios Probatorios.*
- 9) *Disposiciones del ordinario aplicables al abreviado.*

IMPLICACIONES DE LA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL

- 1) *El principio de inmediación*
- 2) *El principio de concentración*
- 3) *El principio de publicidad*
- 4) *El deber de moralidad*
- 5) *La forma de las actuaciones y su documentación*
- 6) *Los Poderes del Juez*
- 7) *La sentencia en los procesos civiles influenciados por la oralidad*

BIBLIOGRAFIA

- *Arguedas, Olman, Código Procesal Civil. Actualizado concordado, con jurisprudencia, Editorial Juritexto, San José, Costa Rica, 1995.*
- *Arguedas, Olman, Comentarios al Código Procesal Civil, Editorial Juritexto, San José, Costa Rica, 1995.*
- *Couture,- Eduardo, Fundamentos de! Derecho Procesal Civil, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1969.*
- *Devis Echandía, Hernando, Compendio de Derecho Procesal, Editorial ABC, Bogotá. 1979.*
- *López González, Jorge Alberto, Teoría General sobre e! Principio de Oralidad en el Proceso Civil, San José, 2001.*
- *López González, Jorge Alberto, Fracaso y Efectos Negativos de la Conciliación Intraprocesal en el proceso civil de Costa Rica, <Revista Iustitia> 175-176, Julio-Agosto de 2001.*
- *Parajeles, Gerardo. Curso de Derecho Procesal Civil con Jurisprudencia. 3° Edición. Volúmenes I y II. Investigaciones Jurídicas S.A.; San José, Costa Rica, 2000.*
- *Ley de Notificaciones.*
- *Juan Marcos Rivero Sánchez, Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos Comentada, Imprenta y Litografía Mundo Gráfico, San José, 1999.*



DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

DE LAS PERSONAS

- 1.- *Personas Físicas. Existencia y capacidad.*
- 2.- *Personas Jurídicas. Existencia y capacidad.*
- 3.- *Representación de las personas físicas y jurídicas*
 - 3.1.- *Atribuciones de los representantes con facultades de apoderados generalísimos y generales.*
 - 3.2.- *Sustitución de poderes.*
 - 3.3.- *Formas de los poderes y de sus atribuciones.*

DE LOS BIENES

- 1.- *Clasificación de los bienes según su naturaleza*
- 2.- *Del dominio*
 - 2.1.- *De la posesión*
 - 2.2.- *Del usufructo*
 - 2.3.- *De transformación y enajenación*
 - 2.4.- *De defensa y exclusión*
 - 2.5.- *De restitución e indemnización*
- 3.- *Servidumbres*
 - 3.1.- *Disposiciones generales*
 - 3.2.- *Constitución y extinción de las servidumbres*
 - 3.3.- *De la obligación de paso*
- 4.- *La hipoteca, cédula hipotecaria y la prenda*
- 5.- *Prescripción positiva (usucapión)*
- 6.- *Acción reivindicatoria*

TEMA: LAS OBLIGACIONES (CIVILES Y COMERCIALES)

1. *Elementos de las obligaciones*
 - 1.1.- *Capacidad*
 - 1.2.- *Objeto*
 - 1.3.- *Causa*
2. *Fuente de las obligaciones*
 - 2.1.- *Los contratos*
 - 2.2.- *Los cuasicontratos*
 - 2.3.- *Los delitos*
 - 2.4.- *Los cuasi-delitos*
3. *Clasificación de las obligaciones:*
 - 3.1.- *Solidarias*
 - 3.2.- *Alternativas y facultativas*
 - 3.3.- *Divisibles e indivisibles*
 - 3.4.- *Condicionales*
4. *Medios extintivos de las obligaciones*
 - 4.1.- *Pago:*



- 4.1.1.- *en general*
- 4.1.2.- *subrogación Prescripción negativa*
- 5. *Prescripción negativa*

TEMA: LOS CONTRATOS

- 1. *El contrato y el precontrato (distinción)*
- 2. *Distinción entre compraventa civil y mercantil. Consecuencias.*
- 3. *Responsabilidad contractual. Resolución y excepción de contrato no cumplido:*
 - 3.1.- *elementos de la resolución*
 - 3.2.- *efectos de la resolución*
 - 3.3.- *efectos de la excepción de contrato no cumplido*
- 4. *Responsabilidad civil extracontractual:*
 - 4.1.- *responsabilidad objetiva y subjetiva (daño y causa)*
 - 4.2.- *evaluación del daño*
 - 4.3.- *daño moral*
- 5. *Contrato de cesión*
- 6. *Contrato de arrendamiento de inmuebles*
 - 6.1.- *Elementos*
 - 6.2.- *Contenido del contrato*
 - 6.3.- *Bienes objeto de este contrato*
 - 6.4.- *Obligaciones del arrendador*
 - 6.5.- *Obligaciones del arrendatario*
 - 6.6.- *Precio*
 - 6.7.- *Plazo*
 - 6.8.- *Traspaso*
 - 6.9.- *Reglas especiales para la vivienda de carácter social*
 - 6.10.- *Terminación del arrendamiento.*

TITULOS VALORES

- 1. *Concepto y requisitos de emisión*
- 2. *Principios que rigen los títulos valores*
- 3. *Clasificación de los títulos según el derecho que incorporan.*
 - 3.1.- *Cambiarrios.*
 - 3.2.- *De inversión y participación*
 - 3.3.- *Representativos de mercaderías*
- 4. *Clasificación de los títulos según su forma de circular.*
 - 4.1.- *Nominativos*
 - 4.2.- *A la orden*
 - 4.3.- *Al portador*
- 5. *Reposición de los títulos valores*
- 6. *Títulos valores y títulos ejecutivos*
 - 6.1.- *Letra de cambio*



- 6.2.- Pagaré
- 6.3.- Cheque
- 7. Excepciones cartulares y procesales.
 - 7.1.- Excepciones cartulares reales y objetivas.
 - 7.2.- Excepciones cartulares personales o subjetivas.
 - 7.3.- Excepciones procesales: previas y de fondo.

BIBLIOGRAFIA

- Código Civil y de Comercio
- BAUDRIT CARRILLO, LUIS, *Sobre sustitución de poderes especiales*, <Revista Iustitia> 175-176, Julio-Agosto de 2001.
- BRENES CORDOBA ALBERTO, *Tratado de las personas, obligaciones y contratos*.
- GARRIGUEZ JOAQUIN. *Derecho Mercantil*.
- VARGAS SOTO, FRANCISCO LUIS, *Manual de Derecho Sucesorio Costarricense <El proceso sucesorio en su perspectiva procesal>*, Tomo 1, *Investigaciones Jurídicas*, 5a. edición, San José, 2001.
- CASAFONT ROMERO PABLO. *Ensayos de Derecho Contractual*.
- TORREALBA aCTA VIO. *Leyes Latinoamericanas sobre Títulos Valores y la Doctrina Italiana*.
- CERT AD MAROTO GASTON. *Títulos valores. Revista Judicial. Números 5,6,7 y 8*.
- RAMIREZ ALTAMIRANO. *DERECHO CIVIL. IV. VOLUMEN II. Los contratos traslativos de dominio*. Editorial Juricentro, 1991.

FAMILIA

- **Régimen patrimonial de la Familia**
 - *Regímenes en la doctrina. Regímenes en nuestra legislación. Nuevas tendencias en este tema y proyectos de ley.*
 - *Capitulaciones matrimoniales*
 - *Libre disposición y la nulidad de traspasos.*
 - *Gananciales*
 - *¿Se trata de un derecho personal o real de copropiedad?*
 - *Liquidación anticipada*
 - *Violencia patrimonial*
 - *Jurisprudencia constitucional*
 - *Jurisprudencia de casación*
 - *Teoría del levantamiento del velo social*
 - *Ejecución de fallo en cuanto a gananciales*
 - *Régimen de habitación familiar*
- **La unión de hecho.**



- *Derecho comparado. Evolución en nuestro ordenamiento. Adición al Código de Familia en 1995. Voto de Sala Constitucional que anula unión de hecho irregular. Voto de la Sala Constitucional sobre posibilidad de adopción conjunta para personas en unión.*

- ***Autoridad parental o patria potestad***
 - *Concepto y generalidades.*
 - *Contenido de la autoridad parental.*
 - *Titularidad y ejercicio*
 - *Autoridad parental del hijo extramatrimonial. Voto 1975-94 Sala Constitucional*
 - *Guarda, crianza y educación. Voto 28-94 Sala Segunda*
 - *Administración de bienes de menor*
 - *La patria potestad dentro del contexto de la Convención sobre Derechos del Niño y del Código de la Niñez y la Adolescencia.*
 - *Interrelación familiar o visitas.*
 - *Conflictos de autoridad parental.*
 - *Conflicto entre el menor y los titulares.*
 - *Salidas del país de menores*
 - *Suspensión o término de la autoridad parental.*
 - *Declaratoria de abandono*
 - *Tratados sobre sustracción internacional de menores.*

- ***Relaciones jurídicas familiares Tutela***
 - *Insania*
 - *Interdicción y curatela*
 - *Aspectos generales de estos institutos Administración de bienes Terminación de tutela y curatela. Cuenta de administración. Honorarios*

Bibliografía:

- *Belluscio, Augusto César: Manual de Derecho de Familia, Buenos Aires (referencia de doctrina de institutos)*
- *Zannoni, Eduardo A: Derecho Civil, derecho de Familia, Buenos Aires (referencia de doctrina de institutos)*
- *Trejos, Gerardo: Derecho de Familia Costarricense, Juricentro, 2000.*
- *González Mora, Ricardo: Daños y perjuicios en el proceso de divorcio y de la separación judicial (Antología), Escuela Judicial, San José.*
- *González Mora, Ricardo: Abandono y adopción de menores de edad (Antología), Escuela Judicial, San José, 1999.*
- *Benavides Santos, Diego: Código de Familia, Juritexto, 1999.*
- *Benavides Santos, Diego: Los gananciales en la jurisprudencia de la Sala Segunda, en Revista Ivstitia 164-165 .*



ALIMENTOS

- *Normativa nacional e internacional*
- *Jurisprudencia constitucional*
- *Concepto de alimentos. Características de la obligación alimentaria. Presupuestos de la obligación alimentaria*
- *Fórmula legal para determinar la cuota.*
- *Principio del arto 27 LP A*
- *Nuevos hijos y nuevo cónyuge del obligado. Consideración de deudas del obligado. ¿ Caso de esposos que se piden recíprocamente pensión?*
- *Sujetos obligados y sujetos beneficiarios. Hijos mayores. Hijos discapacitados. Deudores subsidiarios.*
- *Prestaciones con rubros a liquidar. Pagos adelantados con casa.*
- *Pago de cuota. Cuota en moneda extranjera. Depósito en cuenta de beneficiario. Sistema SDJ.*
- *Prestaciones extraordinarias. Cuota de aguinaldo ¿Cuota de bono escolar? Extinción y modificación de cuota. Aumento automático.- ¿Modificaciones provisionales de cuota?*
- *Alimentos provisionales*
- *Inclusión en Registro de Deudores y salidas del país.*
- *Retenciones de salario o de otros ingresos.*

Bibliografía:

- *Benavides Santos, Diego: Ley de Pensiones Alimentarias, concordada y comentada, con jurisprudencia constitucional y de Casación, Editorial Juritexto, 1999.*
- *Montes Guevara, Ricardo: Pensiones Alimentarias (Antología), Escuela Judicial, 2000.*

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

- *Convención de Derechos del Niño. Importancia dentro de nuestro derecho de familia y menores.*
- *El principio del interés del Niño*
- *La opinión del niño.- El niño como sujeto de derecho. Principio de evitar entrevistas reiteradas.- Forma técnica de realizar entrevista con menores.*
- *Las 3 "P" del Derecho de Niñez: Provisión, Participación, Protección.*
- *Doctrina de la Protección Integral.- Diferencia con doctrina de situación irregular. Código de Niñez y la Adolescencia. Principios de aplicación e interpretación. Adolescente, niño o niña. Concepto y comparación con Convención y Ley de Justicia Penal Juvenil.*
- *Derechos Fundamentales según Convención y Código.*
- *Acceso a la justicia. Garantías procesales.*
- *Opinión en cuanto colisión de normas: 111 CNA, 4 inc. 1 LOP ANI, 140 Y 162 CF Y 260 Y 261 Cpc.*
- *Procesos de protección: vía administrativa y vía judicial.*



- Conciliación y mediación en materia de niños, niñas y adolescentes.
- Sistema Nacional de Protección a la Niñez y la adolescencia.

Bibliografía:

- *Exposición de Motivos del Código de la Niñez y la Adolescencia, publicada en La Gaceta No. 41 del jueves 27 de febrero de 1997).*
- *Sajón, Rafael: Derecho de Menores, Abeledo Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1995*
- *Paja Burgoa, José A.: La Convención sobre Derechos del Niño, Tecnos, Madrid, 1998*
- *Kemelmajer de Carlucci, Aída: El Derecho constitucional del Menor a ser oído, en Revista de Derecho Privado y Comunitario #7, Santa Fe, Argentina, 1994, pp. 157-188.*
- *-Benavides Santos, Diego: La Convención sobre Derechos del Niño, Revista Iustitia número 161*
- *-Reglas prácticas*

VIOLENCIA DOMESTICA

- *Los derechos fundamentales y la violencia doméstica.*
- *Los ciclos de violencia. Algunos mitos. La desesperanza aprendida. El abuso del poder.*
- *Tipos de violencia doméstica.*
- *Parentesco. ¿Novios? ¿homosexuales?*
- *Principios especiales. Votos de competencia 72-98 y 35-99 de la Sala Segunda. Voto 2896-96 de la Sala Constitucional. Reglas prácticas Boletín Judicial seto 99. ¿Supletoriedad de Código Procesal Civil?*
- *Medidas de Protección. Ejecución y vigencia. Prórroga. Seguimiento de medidas. Criterios de Ministerio Público y Tribunales Penales sobre delito de desobediencia a la autoridad en casos de violencia doméstica.*
- *Jurisprudencia de Tribunal de Familia de la materia.*
- *¿Conciliación en materia de violencia doméstica? Art. 155 CNA. Reglas Prácticas set. 99.*
- *Fondo del tema de violencia doméstica en nuestra sociedad.*
- *Opiniones publicadas en cuanto al papel del Poder Judicial en el problema de la violencia doméstica.*
- *Violencia doméstica y conciliación*

Bibliografía:

- *Brenes Villalobos, María Esther: Manual de procedimientos en Violencia Doméstica,*
- *Poder Judicial, pp. 5-30.-Camacho Vargas, Eva: El Derecho a la no violencia, Antología, Escuela Judicial. -Ley contra la Violencia Doméstica (concordada, anotada con citas de jurisprudencia y comentada), Poder Judicial.*
- *Memoria del Taller sobre la Ley de Violencia Doméstica, 26 y 27 de abril de 1999, Comisión para el seguimiento y prevención de la Violencia Doméstica del Poder Judicial y Escuela Judicial -Reglas Prácticas*



- *Artículo: Violencia Doméstica y Conciliación: un problema suprajurídico. REVISTA DE LA ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE MEDICINA FORENSE VOLUMEN 18-NÚMERO 2-SEPTIEMBRE 2001*

Leyes, Convenciones, Boletines:

- *Ley contra la Violencia Doméstica.*
- *Ley de Hostigamiento Sexual*
- *Ley de Igualdad real de oportunidades.*
- *Código Penal*
- *Código de Familia*
- *Convención de Belem do Pará*
- *Pacto de San José.*
- *Declaración Universal de Derechos Humanos*
- *IV Conferencia Mundial sobre la mujer en Beijing*
- *Constitución Política de la República de Costa Rica*
- *Circular N° 60-99 del 7 de setiembre de 1999, de la Corte Suprema de Justicia. Publicada en el Boletín Judicial N° 186*
- *Circular N° 10-2000 del 24 de enero del 2000, publicada en el Boletín Judicial 160 del 24 de marzo del 2000.*

SE ACORDO: Tomar nota y trasladar el anterior temario a la Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos para lo que a bien estimen conveniente manifestar. ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

El Consejo de la Judicatura en el artículo V de la sesión CJ-08-2004 celebrada el 27 de abril último, literalmente dispuso:

“ARTICULO V

El Consejo de la Judicatura en el artículo VII de la sesión CJ-05-2004, celebrada el 02 de marzo de 2004 dispuso lo siguiente:

(...)

“SE ACUERDA: 1) Integrar un escalafón para el cargo de Juez Conciliador, 2) Se solicita al Departamento de Personal confeccionar el perfil profesiográfico y la respectiva descripción del puesto en el cual deberá incluirse como requisito deseable el haber aprobado cursos especiales sobre la materia de conciliación, 3) Nombrar un tribunal examinador 4) Solicitar la colaboración a la Escuela Judicial para elaborar un programa sobre las materias jurídicas que deben ser objeto de evaluación por parte del tribunal evaluador que oportunamente se nombre. El contenido debe abarcar todas las materias donde resulte procedente la aplicación de la conciliación como solución alternativa de conflictos y 5) Se ordena a la Unidad Interdisciplinaria, una vez definido los puntos anteriores, preparar la publicación del respectivo concurso.”



En atención a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión anteriormente citada, con fecha 19 de abril se recibe oficio No. UI-0814-04 suscrito por la M.Sc. Xinia Fernández Vargas, Dr. Bernal Cordero Arias y Lic. Leonardo Guillén Pacheco, en su orden Trabajadora Social, Médico y Psicólogo de la Unidad Interdisciplinaria en el cual remiten el perfil que se elaboró para el cargo de Juez Conciliador.

PERFIL PARA EL CARGO DE JUEZ(A) CONCILIADOR(A)

Para la definición del perfil del cargo en mención se consideró la información obtenida en entrevistas con especialistas en la materia, así como la existente en diversos documentos consultados, sobre la naturaleza del puesto, funciones y responsabilidades inherentes al mismo.

A continuación se anotan las características definidas como criterios de la idoneidad necesarios para el desempeño del cargo:

En el área cognitiva debe reflejar:

- *Inteligencia general de promedio a superior al promedio, destacándose en adecuada capacidad de atención y discriminación de detalles, análisis y síntesis así como de abstracción.*
- *Habilidad verbal con énfasis en lo oral, reflejando adecuado vocabulario, lenguaje y dicción.*

En el área emocional-afectiva:

- *Estabilidad emocional reflejando un comportamiento ecuánime, tranquilo y autocontrolado.*
- *Madurez emocional con un comportamiento juicioso pero a la vez activo y enérgico.*
- *Tolerancia a las situaciones de estrés.*
- *Ausencia de trastornos de personalidad o de psicopatología (neurosis o psicosis)*

Debe reflejar los siguientes rasgos de personalidad:

- *Afable y comunicativo*
- *Atento y receptivo*
- *Con dotes de liderazgo*
- *Firme y decidido*
- *Perspicaz*
- *Empático*
- *Imparcial y objetivo*
- *Negociador*
- *Sensible socialmente*
- *Cauteloso y prudente*
- *Flexible*
- *Con amplitud de criterio*
- *Iniciativa y creatividad*
- *Humilde*
- *Responsable*
- *Paciente*



- Organizado y planificador
- Tolerante y respetuoso
- Reflexivo y autocrítico
- Asertivo

En el área volitiva

- Excelente presentación personal
- Puntual
- Amable y cortés
- Con tacto y discreción
- Gran interés en la conciliación
- Interés en actualizar sus conocimientos
- Actitud no prejuiciada o estereotipada
- Conciencia de la función pública del cargo
- Disponibilidad de tiempo

Estabilidad familiar y económica, ausencia de conflictos graves en la dinámica familiar.

Óptimo rendimiento y desempeño laboral, calidad del trabajo, relaciones interpersonales satisfactorias, responsabilidad, buena asistencia y puntualidad, capacidad de escucha y habilidad en el manejo de grupos.

Salud física y mental estable, evidenciada a través de:

- Oferente sano
- Oferente con control médico óptimo de enfermedades
- Pronóstico favorable de enfermedades
- Record de incapacidades
- Ausencia de limitaciones físicas para la comunicación
 - a. Visual
 - b. Auditiva
 - c. Vocal
- Ausencia de trastornos en la columna vertebral
- Óptima condición cardiovascular



Menciona la licenciada Miriam Anchía Paniagua, que el Presidente de la Corte, Magistrado Luis Paulino Mora Mora, manifestó en una sesión del Consejo Superior, que el requisito de haber aprobado cursos especiales sobre materia de conciliación debe ser indispensable y no deseable como se señaló en el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en el artículo VII de la sesión CJ-05-04, celebrada el pasado dos de marzo.

SE ACORDO: 1) Aprobar el perfil profesiográfico elaborado por la Unidad Interdisciplinaria y trasladarlo a la Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos para que en el término de tres días



hábiles se manifieste al respecto. 2) Acoger la propuesta de la licenciada Miriam Anchía Paniagua en los términos señalados."

-000-

Con fecha 06 de mayo el Magistrado Rolando Vega Robert, mediante oficio No. RVR 0103-04 manifiesta lo siguiente:

"Acuso recibo del oficio N° UI-1059-04 de 12 de febrero último, y recibido en este despacho el día de ayer, 5 de mayo, suscrito por Usted, en el que transcribe el artículo V de la sesión CJ-08-2004 celebrada el 27 de abril anterior.

Al respecto, me permito comunicarle que el mismo será conocido en la próxima sesión de la Comisión de Resolución Alternativa de Conflictos, programada para el 12 de mayo entrante..."

SE ACORDO: Tomar nota.

ARTICULO VI

Con fecha 11 de mayo en curso, la licenciada Zoila Flor Ramírez Arce, remite oficio en el cual solicita lo siguiente:

"...Mediante la presente interpongo formal recurso de reconsideración contra el oficio número UI-0986-04 de su Honorable Despacho de fecha 04 de mayo de 2004, el cual me fue comunicado mediante fax el día 06 de mayo del año en curso en donde en síntesis no se me permite participar en el concurso CJ-05-2004 para el cargo de Juez 1 en materia Genérico por haber sido descalificada del concurso CJ-05-2002 para el mismo cargo. Por los siguientes motivos:

- 1) El artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial textualmente dice: la persona que fuera DESCALIFICADA EN UN CONCURSO NO PODRA PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE..." (la mayúscula y la negrita no son del original)*
- 2) Tal y como consta en los archivos que al efecto lleva su Despacho, es cierto que fui descalificada del concurso CJ-05-2002, pero también es cierto que posterior a dicho concurso se publicó el concurso número CJ-09-2003*
- 3) En el concurso CJ-09-2003. YO NO PARTICIPE sabedora de que a pesar de haber ganado la prueba, no quedaba elegible y que por ello debía cumplir con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. Ello en el entendido de que nadie puede alegar ignorancia de la ley.*
- 4) Vía telefónica se me informó por parte de su Despacho que cuando salió la publicación del concurso CJ-09-2003, aún no había concluido el concurso CJ-05-2002 y por eso se les dejó participar a los que habían sido descalificados en este último*



concurso, por cuanto no tenían en ese momento un documento oficial para impedir tal participación.

5) *La argumentación anteriormente expuesta, así como lo comunicado mediante oficio número UII-0986-04, con todo respeto, no la comparto, toda vez que en ninguna parte de la normativa (art. 75 LCJ), se indica que cuando una persona es descalificada en un concurso y si luego surge otro concurso, el aspirante, DECIR que se desea participar, para luego aplicar el castigo. Contrario a ello interpreto de dicha norma que simple y sencillamente no se puede participar en el concurso siguiente al que se me descalifica, independientemente de si se me comunicó o no dicha descalificación. En todo caso, existe una desigualdad, con respecto a las personas que también fueron descalificadas en el concurso CJ-05-2002 y se les brindó la oportunidad de en el CJ-09-2003; es decir, que estando esas personas en las mismas condiciones que mi persona ya han participado después de haber sido descalificados en el esa oportunidad e incluso hasta pudieron haberlo ganado e incluso nombrados en propiedad.*

6) *En consecuencia, concluyo diciendo que ya he recibido el castigo por haber sido descalificada en la oportunidad dicha y desde entonces a la fecha está de por medio el concurso CJ-09-2003.*

7) *Con fundamento en lo antes expuesto, respetuosamente solicito se reconsidere la decisión tomada y en su lugar se me permita participar en el concurso CJ-05-2004 con el fin de integrar la lista de elegibles en la materia Juez 1 Genérico..."*

-000-

Informa la Unidad Interdisciplinaria que efectivamente la licenciada Zoila Flor Ramírez Arce participó en el Concurso CJ-05-2002 para el cargo de Juez 1 Genérico, en donde no alcanzó el promedio mínimo para quedar elegible ya que la calificación final fue de 60.2422%. Estando abierto y avanzado ese concurso, se publicó el CJ-09-2003 para el mismo cargo en el que NO participó la licenciada Ramírez.

Como antecedente, este Consejo dispuso en el artículo IV de la sesión No.CJ-03-03 celebrada el 04 de febrero de 2003 que literalmente dice: *"...Luego de un intercambio de opiniones y según informe de la Unidad Interdisciplinaria SE ACORDO permitir la participación de la licenciada Ericka Ramírez Cubillo dentro del concurso CJ-09-03 para el cargo de Juez 1 Genérico por cuanto al cierre de la recepción de ofertas, no se había dictado el acto final, correspondiente al concurso anterior para la misma categoría, de modo que no existe un acuerdo que se le descalifique. Lo anterior sin demérito que una vez que se haya dictado el acto final para el concurso CJ-05-02 se le aplique lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, para concursos posteriores. Aplíquese esta disposición para todos los participantes que estén en esta misma condición, ya sea en este concurso y en cualquier otro, para los cargos de Juez, que tuvieron como fecha de cierre el 31 de enero último".*

A la fecha tanto el concurso CJ-05-2002 y el CJ-09-2003 están concluidos; en el primero la licenciada Ramírez quedó descalificada y en el segundo no participó, sin embargo no puede concursar en el CJ-05-2004 para el mismo puesto, recientemente publicado, pues



es en ésta fecha en que empieza a regir lo estipulado en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, según lo dispuesto por este Consejo en el artículo IV antes transcrito, de la sesión No. CJ-03-03 celebrada el 04 de febrero de 2003. Sin embargo, este acuerdo no fue comunicado a la señora Ramírez Arce.

De acuerdo con el informe de la Unidad Interdisciplinaria **SE ACORDO:** permitir la participación de la Licda. Zoila Flor Ramírez Arce en el Concurso CJ-05-2004 para el cargo de Juez 1 Genérico.

ARTICULO VII

Con fecha 14 de mayo en curso, se recibe oficio suscrito por el magistrado Orlando Aguirre Gómez y el licenciado Juan Carlos Brenes en el que remiten los resultados de las entrevistas realizadas a oferentes del Concurso CJ-14-2003 para el cargo de Juez 3 en materia penal. Ellos son:

<i>Ana Lucrecia Hernández Chavarría</i>	<i>10.00</i>
<i>Luis Lechtman Meltzer</i>	<i>N.S.P.</i>
<i>Carlos Paredes Rodríguez</i>	<i>10.00.</i>

SE ACORDO: Trasladar los resultados anteriores a la Unidad Interdisciplinaria para lo de su cargo.

ARTICULO VIII

Con fecha 13 de Mayo de 2004, se recibe oficio No. 849-PLA-2004-05-19 suscrito por la licenciada Marta Asch Corrales, del Departamento de Planificación en el que señala lo siguiente:

En atención al oficio No. 3838-04, mediante el cual se envía nota suscrita por el Lic. Daniel Hernández Cascante, Juez del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Ramón, en que solicita se le deje nombrado como Juez a partir del momento en que se dé la división de despachos, le remito el informe No. 043-DO-2004, suscrito por el M.Sc. Randall Quirós Soto, Jefe a.i. de la Sección de Desarrollo Organizacional.

El informe No. 043-DO-2004, que se indica anteriormente dice:

Se ha recibido el oficio N°3838-04 del pasado 5 de mayo, donde el Lic. Daniel Hernández Cascante, Juez del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Ramón, solicita que se le deje nombrado como Juez del Juzgado Civil y Trabajo de Menor Cuantía de San José, a partir del momento en que se dé la división de los despachos.

Al respecto me permito presentarle la siguiente información recabada:



1.- Recientemente, el Departamento de Planificación realizó el informe No. 041-PLA-DO-2004, en el que analizó la situación del actual Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Ramón. Para ese caso en específico se recomendó la especialización, creando un despacho que atienda las materias de contravenciones y pensiones alimentarias, y otro que atienda las materias civil y laboral de menor cuantía, a partir del año 2005.

2.- La propuesta de distribución, y creación, del factor humano para llevar adelante el proyecto fue la siguiente:

Tabla N° 1

Composición del recurso humano para los juzgados resultantes del proceso de especialización en San Ramón

<u>JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN RAMON</u>	<u>JUZGADO CIVIL Y LABORAL DE MENOR CUANTIA DE SAN RAMON</u>
1 Juez 1	1 Juez 1(1)
1 Auxiliar Judicial 2	1 Auxiliar Judicial 2(1)
2 Auxiliares Judiciales 1	2 Auxiliares Judiciales 1
1 Auxiliar de Servicios Generales 2	1 Auxiliar de Servicios Generales 2(1)

Nota: (1) Esta plaza se debe crear para el ejercicio presupuestario del 2005, según se observa en el apartado de recomendaciones.

Fuente: Relación de puestos para el Poder Judicial 2004.

3.- Esta propuesta fue conocida por el Consejo Superior, en la sesión de Temas Presupuestarios del 12 de abril del año en curso, y en el artículo II de dicha sesión se analizó y aprobó la especialización de los despachos de San Ramón (□).

4.- Tal como se nota, solo existe en la actualidad una plaza de Juez 1 en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Ramón. Se investigó en el Departamento de Personal y se obtuvo que la plaza es la N°445900 y pertenece al Lic. Daniel Hernández Cascante, quien posee un nombramiento en propiedad □.

5.- La petición del Lic. Hernández Cascante se fundamenta en los siguientes puntos:

- Desde el 2001 se desempeña en el despacho que se va a especializar.

¹ Esta información está incluida en el acta N°8 de las sesiones de trabajo de temas presupuestarios del Consejo Superior.

² Información brindada por la Srta. Marlen Quesada de la Unidad Interdisciplinaria del Departamento de Personal.



- *Profesionalmente siempre le ha interesado más la materia civil.*
- *Tiene más experiencia en las materias civil y laboral.*
- *Ha tenido diferencias de criterio con el Juez Penal de la zona, cuando ha atendido la materia de contravenciones, por lo que desearía evitar problemas en el futuro.*

6.- *Dentro de la metodología que utiliza este Departamento para definir al personal que se ubicará en los despachos resultantes de los procesos de especialización, se utilizan algunas técnicas que conviene reseñar:*

Ubicación según preferencia: *Se entrevista al personal del despacho original y se determina cuales son sus gustos y preferencias, respecto de las materias.*

Ubicación según la capacidad: *Se determina en cuales materias tiene mayor habilidad el personal, a efecto de ubicarlos según la verdadera capacidad que poseen.*

Ubicación del personal de apoyo según el criterio del Juez: *Se consulta a los jueces, en su calidad de jefes de oficina, para que indiquen en que materias tiene habilidad cada servidor, a efecto de considerar la nuevas estructuras.*

De la suma de esos ejercicios se toma la decisión, intentando que el personal quede a gusto y motivado. Lo anterior por cuanto no se puede amparar la decisión solamente al deseo del personal, o bien, solamente al criterio del Juez, ya que se podría dar el caso de que el resultado sea un despacho con gente más capacitada y de experiencia, y otro, con personal nuevo, interino y sin mayores conocimientos.

Recomendaciones del Informe

7.- *Se debe tomar en cuenta que la petición del Lic. Hernández Cascante se ajusta a dos criterios de los utilizados por este Departamento al momento de definir la ubicación definitiva del personal en los despachos resultantes de procesos de especialización, a saber:*

- *Tiene experiencia en las materias en las que quiere ser ubicado, y*
- *Se siente motivado para trabajar en las materias solicitadas, toda vez que señala la posibilidad de evitar conflictos, ya existentes con el Juez Penal,*

Además, se debe considerar que ocupa en propiedad la única plaza existente al momento, por lo que se tiene la ventaja de que al momento de realizarse la contratación de la nueva plaza de Juez 1, la Unidad Interdisciplinaria del Departamento de Personal podrá buscar un candidato que tenga experiencia en las materias contravenciones y pensiones alimentarias.



De esta forma, el Departamento de Planificación no tiene ninguna objeción de que el Lic. Hernández Cascante sea ubicado como Juez Civil y Laboral de Menor Cuantía de San Ramón a partir del próximo año, lo que significa que la plaza nueva se ubique en el Juzgado Contravencional y de Pensiones, y la actual (445900) se pase al Juzgado Civil y Laboral de Menor Cuantía.

SE ACORDO: Tomar nota y trasladar el asunto al Consejo Superior por ser de su competencia.

ARTICULO IX

Con fecha 17 de mayo en curso, se recibe oficio suscrito por el Lic. Giovanni Granados Chaves, quien solicita lo siguiente:

De acuerdo al oficio UI-1379-04 recibido el 13 de Mayo de 2004 por este servidor proveniente del Consejo de la Judicatura en donde se me notifica que mi solicitud de participación en el concurso CJ-06-2004 para juez penal es inatendible por cuanto mi persona no presento el titulo de incorporación al Colegio de Abogados, quisiera hacer con todo respeto la aclaración del porque de la no presentación del mismo.

En la oferta de servicios que se hace entrega a mi persona por parte de la Unidad interdisciplinaria del Poder Judicial para poder participar en el concurso para juez penal I se indica los documentos que se deben adjuntar con la misma, entre los cuales se indican entre otros el Titulo de Bachiller en Educación Media, el Titulo de los Grados Académicos, los Titulos de Cursos de Capacitación; mas ahora bien no se hace mención especifica del Titulo de Incorporación al Colegio de Abogados, pero si indica como requisito esencial presentar fotocopia del carnet del Colegio de Abogados, que mi persona presento, prestándose esto para confusión a este servidor, ya que se asume que la presentación de la fotocopia del carnet del Colegio de Abogados es la que va a dar fe de la incorporación al respectivo colegio, motivo por el cual no adjunte dicho titulo y si la fotocopia del carnet de incorporación.

Ahora bien de la manera mas atenta solicito que se me haga posible subsanar este defecto, ya que nunca fui comunicado en ningún momento sobre la invalidez de mi solicitud; presentando el titulo de incorporación al colegio de abogados que obtuve el 28 de Enero del 2004 y poder adjuntarlo a mi expediente, ya que la no presentación fue a raíz de una confusión que ya mencione, y asi poder participar para el concurso de juez penal I que es de mucho interés para este servidor.

Les agradezco de antemano la consideración que puedan tener con mi solicitud, recordando que todo fue a raíz de una confusión dada al respecto, ya que mi persona a la fecha del cierre del concurso contaba y cuenta con todos los requisitos que se solicitan para poder participar en dicho concurso.



Informa la Unidad Interdisciplinaria que el licenciado Gionvanni Granados Chaves, presentó en tiempo el carné del Colegio de Abogados de Costa Rica. En el cartel del concurso CJ-06-2004 para el cargo de Juez 1 penal se especificó dentro de los requisitos el estar incorporado a dicho Colegio, lo cual el señor Granados lo demostró con la presentación del carné. Asimismo se señala que en el documento “Información General para el Ingreso a la Carrera Judicial” que se le entrega a cada uno de los oferentes de los concursos a la Carrera Judicial, en la página 6, donde se especifica los documentos que deben aportar, no se indica la presentación del título de Incorporación al Colegio de Abogados y sí el respectivo carne.

Con base en el informe de la Unidad Interdisciplinaria **SE ACORDO:** 1) Permitir la participación del Lic. Giovanni Granados Chaves en el Concurso CJ-06-2004 para el cargo de Juez 1 en materia penal. 2) Se ordena a la Unidad Interdisciplinaria modificar el documento “Información General para el Ingreso a la Carrera Judicial” incluyendo dentro de los documentos que deben aportar, el Título de Incorporación al Colegio de Abogados.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.